



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00057-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Sociedad Central De Inversiones CISA. Vs. Lucio Gómez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°0540

Sevilla-Valle del Cauca, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES - CISA
EJECUTADO: LUCIO GOMEZ
RADICACIÓN: 2018-00057-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Revisar el mandato allegado por el Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, conferido a su favor por la entidad cesionaria, para determinar si hay lugar a reconocerle personería jurídica para acuar en el presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como antecedentes fácticos, se tiene que este despacho aceptó la renuncia del Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALES, quien fungió como apoderado judicial, de la parte inicialmente demandante; así como también se aceptó, la cesión de derechos realizada por parte de BANCO DE BOGOTÁ S.A en favor de SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES CISA, lo cual se surtió, mediante, auto interlocutorio 1081 del 19 de noviembre de 2020.

Ahora bien, se allega por parte de esta última entidad mencionada, un escrito en el que se confiere poder especial a la sociedad **FINACREDITOS** con NIT **800133032** la cual es representada legalmente por el **Dr ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 94.312.479 y tarjeta profesional N° 105.298** del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, se pudo observar que el poder allegado, se encuentra suscrito por la Dra MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.624.781 quien funge como apoderada general de la SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal aportado al plenario.

Así las cosas, revisado el contenido del mandato allegado, se pudo verificar que el mismo, cumple los presupuestos que regula el artículo 74 y siguientes del CGP, en armonía con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sobre el Derecho

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00057-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Sociedad Central De Inversiones CISA. Vs. Lucio Gómez.

de postulación, por lo que habrá de aceptarse y en consecuencia se harán los reconocimientos respectivos.

En virtud de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, a la SOCIEDAD FINACREDITOS, con NIT 800133032, Representada Legalmete por el Dr ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.312.479 y tarjeta profesional N° 105.298 del Consejo Superior de la Judicatura; para que obre en representación de la parte ejecutante, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-, en los términos del poder conferido.

NOTA: Efectuada la consulta de antecedentes disciplinarios, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se pudo verificar que el profesional del derecho, reconocido en representación de los intereses de la parte actora, **NO registra antecedentes disciplinarios**, según certificado número **2892443** expedido el **01 de marzo del 2023**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>042</u> DEL 17 DE MARZO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5093a5cfdb036ba2075eda1220d75aa260a59e92b51f52850da09a941e35bcf4**

Documento generado en 16/03/2023 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>